3-5813/19

# AUDIENCIA PROVINCIAL

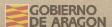
# Responsabilidades Políticas

HUESCA ====

Expediente núm. 1.854

CON	STRA Jui Hernander Gelsein		
DE	Yourorite on Ritera	11	

JUZGADO INSTRUCTOR DE James de 04 1/6



# CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZBADO EJECUCIONES

Huesca

1282

José Hernandes Padacin

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el hoñor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaida en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Huesca 23 de septembre de 1941.

El Juga de Éjecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veietiorho de Euceso de mil

dereity

PROVIDENCIA

S.S.

Huesca, peulischo de Euleo de mil

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo en alimenta número 3424-40 contra fore Herciacides Salacici por el delito de Aciacida de Aciacida de Aciacida de Aciacida de Instrucción de La comunitario a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése quenta al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Deci'i

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Jeele S

# REGISTRU DE RESPUNSABLES POLITICOS

RECCIÓN E RECIDIDA POTO DE JUST CA responsabilidad política de José Hernandez Palacin

S'A Expte. 10.66. del Juzgado de Tamarita..... Audiencia de Huesca. nº 1.854.

10 JUL 1943.

Registro Central Responsables

El Jefe del Registro



JUZGADO INSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Jamari le

Expte. n.º 1854de la Audiencia y 66 del Juzgado

Mermantes Palacin

A amari Ke

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

28 euero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Nombro 10 de Marro de 1943

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. VI Millu Ke de la Audiencia Provincial de

HUESCA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

muculo

Ilmo. Sr.:

Expte. n. 1854 de la Audiencia v 66 del Juzgado

vecino de Tamanite

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anobernande Talaintado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a .... muchos años. iamiante 5 de lebrero de 1944 El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA DON Leon Midalle Pociallo Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Lamante

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia y 66 del Juzgado, seguido a la licensa de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades Políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas no 1854 de la Audiencia vecino de Responsabilidades políticas de la Audiencia de Responsabilidades políticas de Responsabilidades pol

### AUTO

En RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra apareciendo del mismo

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardía civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D.

Responsabilidades Políticas de este Partido do fe.

Planeis co Charco. - Alem Vidalle - Pulsaso,

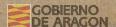
Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al la financia de la estudiencia funcione expido el presente testimento que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Lamariste a cinco

de mil novecientos cuarenta y eua hi

El Juez Instructor,

-augustan



The entrado Fose Hernander Falacin nació en esta Milla de sa mante (Houera el 22 de anarro de 1914, siendo his de opintano y Ganque na, sottero labradar Diligencia - Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca once de Febrero demmil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

M3

Diligencia.-&C Huesca sonce de Febrero de mil nevecientos cuaren& S.S. & ta y cuatro.

Pintado & Dada cuenta; únase sú rollo, acúsese recibo al Euzde Castro & gado remitente, registrese en el libroz correspondiente
Cano & y remitase la ficha al Registro de Responsables Políticos.
& Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.

Presidente de que certifico.

Diligencia .- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

13

Recibida nota de responsabilidad política de José Hernandez Palacin Expte. n.º 66 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº1854 Registro Centro El Jefe del Registro,/ man pannelasse

furjare instructor re Responsabilidades Paliticas Jumanite re Litera Experiente nº 1854 re la Ausiència " nº 66 rel perjaro contra Contra Foré Herrandea Falacie Lurolv. recino re / Lamarite ne Litera



#### AUDIENCIA PROVINCIAL

#### RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expediente núm. 1.854

Por estimarse es de la competencia de este	
Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de	
información relativa a D. José Hernan-	
dez Palacín, veicino de TAMARITE	DE
LITERA.	

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Enero de 1943

Jan Smi Dubale

Sr. Juez de Instrucción de Tamrite de Litera.

## URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

Munice

Expte. n.º/854 de la Audiencia y 66 del Juzgado

contra Talacin

vecino de kamante

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por esie Juzgado con fecha lemito del lacasos el la lacasos auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas.

Irequieracele o a alguno a sus familiares paralque una nificiale la edad estado y profesión del inéulpado

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años, Lamantes de Pelrero de 194 4

El Juez Instructor.

Sr. Juez Municipal de

Commante

imp. MARTINEZ - Monzu



Providencia Juez señor / Tamarite a ocho de Febrero de ----mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente carta-orden; registrese y en su cumplimiento notifiquese por el Secretario, en legal forma el auto de sobreseimiento anterior y requierasele en la forma dispuesta.

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez - municipal de la misma, doy fea:

Freewayentinapacie

Notificacion y reuquerimiento. En el mismo dia y teniendo a mi presencia al expedientado Jose Hernandez Palacin, le notifique en forma el auto de sobreseimiento y requerido en la forma dispuesta manifesto ser de estado

Fire the encounter, Gracia

soltero y de profesión labrador, y firma, doy

Remisión./ En el mismo dia se hace de estas diligencias a la Superioridad, doy fe:

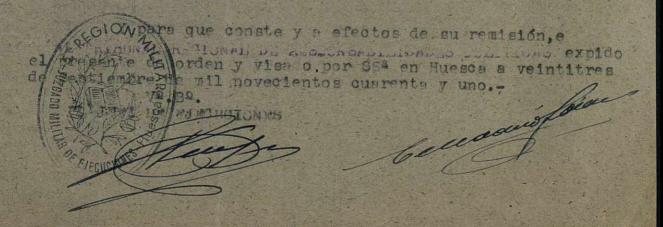
CON C'INTENTO COMPEZ CARATTINO, Sargento del Regimiento de Infanter Valladoltu nº 20 ynSecretario del procedimento de sumerisimo ordinarionº 3424-40 seguido contra JOSM HURNANDUZ PALACIN y seis mas que es Juez especial para el tramite de las diligencias del perio de ejecución el Tenmente de Attilleria DON JUAN ETILUJURO PULLUJE.

Charletto: vue en el citado procedimiento y a los folios que tandacarán obran las siguientes actuaciones!

AL FOLIO 147 .- STATIMO TA .- In la Ciudad de Barbastri a uno de Agosto de mil novectentos cuarenta y uno, - Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y Callar la c usa nº 3/24-40 instruïda por los tremites de juicio sumerisimo contra los enes: tados Jose Hennanuel Pilacin y seis mas, oidos los informes del Miniserio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y siendo Voca comente el Oficial 28 HP del C.J.M.DON RAFAEL VILLAMANA ARRAI RESULTANDO: Nechos probacos y así se declara: Que Jos ATRNAND PALACIN, natural y vecino de Tamarite de Litera, se afilió a la C.N.T. durante el Movimiento, prestando servicios de guard: armados en fabor de la causa roja, presenció el saqueo en la Iglesia y estando de guardia en la Darcel, una noche se presen taron unos desconocidos, y secaron de ella a Melchor Tacalona para fusilarlo sin que se compruebe de que el encartado part: cipara en este hecho, si bien parece que los de guardia lo ce-lebraron. GONSI MEMBUO: Que los nechos realizados por JOSM HTRNANDEZ PZLACIN; constituyen un delito de auxilto a la rebel previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Milita siendo de apreciar en el mismo la circumstancia atenuante muy calificada de falta de perversidad pocial del mismo.-VISTOS: Pl art. citado, el 171 y 173 del Código de Justicia Militar, y los demás de general aplicación y la Ley del 9 de Febrero de 1939. FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Josm WENTANDEZ RALACIN, como autor de un delito de auxilio a la re-bellon con una atenuante muy calificada, a la pena de Dour ANG in prision mayor, con las accesorias de sus ención de todo gar go y del derecho de sufracio durente el tiempo de la condena. Le seré de apono la totalidad de la prisión preventiva sufri-da a resultas de esta causa y en cuanto a responsabilidades c viles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSI: Miconsejo, vista la Orden Circular de la Presider de 25 de Mnero de 1949, sobre exameno de penas, acuerda no proponer la conmutación de la pena in westa. Así por esta n estra sentencia lo pronunciamos mendamos y firmamos.- TVILIO Bri GOMPZ. -ILWIBLE. -RAPATL LATORRY PINA. - VALUE IN PEREZ GARAY. -RAPATA THE AMATA. - Bubi to mos. -

AL WOLIO 151.-DICTARN AUDITORIAL en el que se propone a la Autoridad Judicial la aprobación de la sterior sentencia por consideraria conforme a der cho.-

AL FOLTO 152.-Zaragoza 12 de Septiembre de 1941.-De conformidad con el precedente dictamen de de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Conse jo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa.-TL CA-PITAN GRAFERAL.-MONASTERIO.-Rubricado.-



GOBIERNO DE ARAGON

14

PROVIDENCIA )) Barbastro ches de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Juez )) Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio

Señor Marco.) de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, acusese recibia la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan
los partes de inciacion; y en su vista con arreglo al articulo 53 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de
Febrero de 1942, reclamese unicamente la relacion e inventario de bienes del inculpado, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los
nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr.D. Fráncisco Marco Motnon, Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

18/

transforming.

DILIGENCIA. - Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libran carta orden al Juez Municipal de Furuente Me deleva : doppe



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Lose Meruaudes Palaciu de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

- 1.ª Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.
- 2.ª Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.
- 3.ª Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.
- 4.ª Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo

de 194 3

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

Avancapetera famante re Ril

GOBIERNO

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera .

Certifico:m Que consultados los documentos obrantes en diche Comisión Gestora tanto relativos al amillaramiento como a otros conceptos únicos existentes en la misma, que datan del mes de Abril de 7938 por haber sido quemados todos los existentes entonces tanto en el archivo municipal co mo en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales de la població en 48 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas, durante su dominación Re ja; RESWITA: Que Don José Hernandez Palacin. residente en esta poblacip antes del Alzamiento Nacional militar Salvador de España en 18 de Julio citado, no poseia bienes algunos en este termino municipal como tampoco los ti ne conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente de órden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. Vicute Rijeves

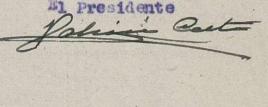
Vto. Bno.

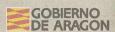
Presidente

"on Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito da Tamarita de Litera .

> For el presente en calidad de LAFORME H ece Conster: "ue Don José Hernandez Palacin vecino de esta Villa con domicilio en idem; no tiene bienes conocidos de clase alguna en este termino municipal como tampeco se los conoce en otros terminos municipales.

yo de mil novecientos quarente y tros.





PALARON ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.G.N.S.

Jefatars local de

Num SYO

Consecuente, a su escrito de fecha 16 del pasado Abril per el - que se interesa informe sebre la situación económica del encartado JOSE HERNANDEZ PALACIN, esta Jefatura local tiene a bien informar en el sentido siguiente:

No se le conocen a diche encartado bienes de ninguna clase, es de estado soltero y vive con sus padres siendo unicamente el producto de su trabajo personal les medies de vida con que buenta con el que ayuda a sus referidos padres.

Por Dies, España y su Revelu - cion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.



Sr. Juzz municipal de esta villa

Tamarite



Corserpondiendo e pe etento oficio tengo el honos de informar en el sentido de que José Permen

des Palacien, no se sabe que prosea minguna clese

de bienes de fortuna; es soltero, y vive con sus pa
dres a engo sostanimento tembien trene que aten
des sin otros resursos que los que le propossione su

pos nal debracion del campo.

Disi que a V. ms. as.

Bannante a 10 de Mago de 1943.



As July Municipal de Famante.



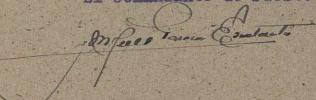
Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado JOSE HERNANDEZ PALACIN, se emité el siguiente:

No se le conocen a dicho encartado bienes de ninguna clase, es de estado soltero y vive con sus padres, siendo unicamente los me dios de vida con que cuenta, el producto de su trabajo personal de bracero del campo, con el que ayuda al sustento de sus padres.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto



Providencia Juez sedor/ Meler Colonina. / Tamarite a doce de Abril de mil novecientos cuarente y tres.-

Per recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiente dirijanse oficios a las Autoridades locales pera que expiden la certificación e informes a que se refieren las diligencias primera y segunda, y obtenidos estos hagase inventario valerado de cada uno de elles o acreditese la insolvencia per la declaración de dos testigos, sembrendo para uno u otro a los vecimos de esta Villa D. Santiago Amella Iba-Mez y D. Buchaventura Gracia Meler.-

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

Jon Hiter

eoil idalee)

Diligencia./ Hoy diez y seis de Abril se remitem los oficios acordades en la providencia anterior a las Autoridades locales; doy fe:

Declaración del testigo D. Bue-/

Temarite a dien y siete de Mayo de

Victare

mil moved entes suarents y tres.-

nata el señor Jues municipal y de mi el Secretario accidental. comparese el que proviamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo liamarse como queda anotado, de sesenta añod e edad. Viudo.ngtural de Albelda y vecimo de esta Ville, y que no le comprende ningu-

na de las generales de la ley. Interrogado convenientemente, dijo: que no le conces bienes de ninguaz clase al encortado Jose Hermandez Palacin.

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y retifica y la firma con el señor Juen, doy fe:

GOBIERNO DE ARAGON ctra del testi o 1. Cantie-A seculamente comparece el testigo que previamente juramentado en legal forma portad señor Juez dijo llamarse como que da
anotado, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa, y que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.Interrogado convenientemente, dijo: Que no le conoce bienes de ninguna clase
al encartado Josa Merroque en su contenido se afirma y ratifica y
Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y

la firma con el señor Juez, doy fe:

April

Declaración de Joaquina / Tanarite a veinte de Mayo de mil novecientos - evarenta y tres. Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario accidental comparece la que previamente juramenta do en legal forma dijo llamarse como - queda dieho, de 63 años de edad, natural y vecina de esta villa, sin profe-

Interrogada convenientemente, dijo: Que es madre del encartado Jose Hernandez Palacin, y que éste mació en esta Villa el dia veintidos de Marzo de mil novecientos catorce, siendo hijo legitimo de Antonio Hernandez Frago y de la declarante.

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y no la firma por manifestar no saber, haciendolo el señor Juez, doy fé:

Alber

sión especial .-

Ramin leval)

Didigeneral According amen to se remiten estas diligencias al Juezgado Instretor; doy fe:

> GOBIERNO DE ARAGON

## AUTO

EnBarbastro a veintisiete Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades

Políticas contra Jese Hernandez Palacin, vecino de Tamarite de Litera,

apareciendo del mismo que el inculpado hizo guardias, presencio el saqueo

de la Iglesia y hacia guardia en la carcel, cuando sacaron de ella para asesinarlo a Melchor Escalona, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años de prision mayor, y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Hernandez Palacin,

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, luez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doyfor prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe-

Pligenein En et missus des le copide :

copia des auto anterior que remi

te con atento opicio al Ilmis. I Tiscal deg.

fe.



# FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de Moyo en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 66 del Juzgado y / 身方内 de la Audiencia, seguido contra José Hernandez Palacin de Damarite

vecino de

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años. E2JUN 1943 de 194 Huesca.

3 Sr. Juez de Instrucción de Samorite



Providencia Tamarite de Litera cinco de Febrero
Juez de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señor Bañeres La precedente comunicación del Ilmo.

Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto
dictado en por este Juzgado en el precedente expediente únase al mismo, y habiendose transcurrido
el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el haciendose firme, remitanse los testimónios
que del mismo estan acordados en el referido auto,
con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este
expediente, librandose tambien la oportuna orden
al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Ba eres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Parti-

do doy fe.

E/ Mariano Barrers

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimon nios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

